



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0065468/2016

Córdoba,

31 JUL 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la RD 432/17 por la que se ordena la instrucción de un sumario administrativo con el fin de atribuir o deslindar las responsabilidades que por el caso corresponda a todo el personal involucrado; atento las Conclusiones Sumariales N° 3160 y N° 3182; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 63074, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia se origina por un grupo de docentes del Departamento de Servicios Generales que plantea conflicto con otro agente de la misma dependencia.

Que las Conclusiones Sumariales aconsejan una sanción disciplinaria de suspensión de siete días, pero el Dictamen N° 63074 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 200) entiende que no aplica en el caso el art. 142 inc. d) del CCT homologado por el Dec. PEN 366/06, puesto que no encuentra antecedentes que den cuenta de la existencia de hechos similares anteriores penados en contra del sumariado y que den lugar a una reincidencia o reiteración de los hechos por los que se le aplica una sanción mayor.

Que si bien se pueden establecer como probados y acreditados los hechos de "falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria" por parte del agente docente Naranjo, no se encuentran antecedentes para agravar la pena del art. 141, por una reincidencia.

Que por ello, a criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondería aplicar un apercibimiento al agente Naranjo y podrá la Sra. Decana dictar resolución en el sentido aconsejado y en los términos del art. 153 inc. b) del Reglamento de Investigaciones Administrativas (T.O. RR 204/16 de la OHCS 9/12).

Que el art. 6 del Reglamento de Investigaciones Administrativas citado otorga competencia al Decano para imponer las sanciones pertinentes.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar parcialmente las Conclusiones Sumariales N° 3160 y N° 3182 del sumario en cuestión, y:

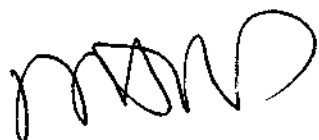
Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

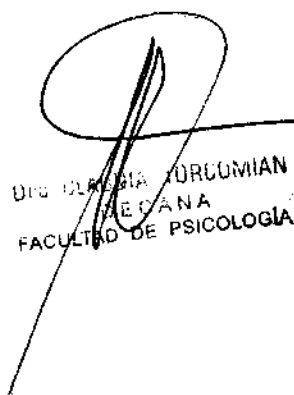
EXP-UNC:0065468/2016

- 1) Atribuir responsabilidad administrativa al Sr. Claudio Eduardo NARANJO ARELLANO, Legajo 49985, quien se desempeña como personal del Departamento de Servicios Generales de esta Facultad.
- 2) Aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento, por encontrarlo incurso en las disposiciones del art. 141 inc. b) del CCT Dto. 366/06.

ARTÍCULO 2: Protocolizar, notificar al nombrado y a la Oficina de Sumarios, comunicar y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal de la Facultad de Psicología a fin de que se deje constancia en el legajo del Sr. Naranjo Arellano de lo dispuesto en la presente resolución, y archivar.

RESOLUCIÓN N°**1143**

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Dra. OLIMPIA TORCOMIAN
MEDANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA